

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO
ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD
TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. DE C.V., [REDACTED]



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, [REDACTED]
[REDACTED]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria"; y, el señor LEÓNIDAS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, [REDACTED]
[REDACTED]

en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación "TRANSPORTES MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "La Arrendataria", por medio del presente convenimos en celebrar la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrito entre ambas partes, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO cuyo objeto consistió en que la Comisión entregó en calidad de arrendamiento un área identificada como [REDACTED]
[REDACTED], ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con

DÓLAR (US \$711.84), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), equivalente a noventa días de canon de arrendamiento; y, III) Que por medio del presente instrumento se consideran finalizadas las obligaciones contenidas en el contrato antes relacionado, otorgándose finiquito amplio y completo para ambas partes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los efectos que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente Terminación de Contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

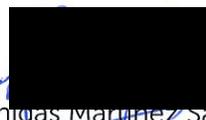
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo



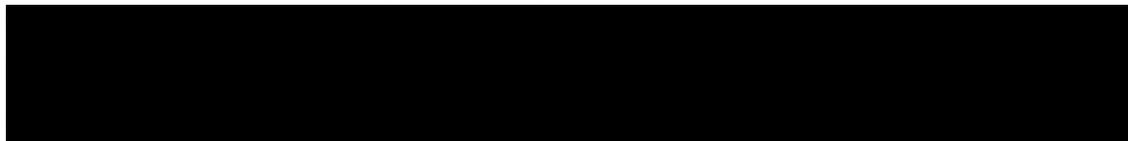
TRANSPORTES MARTÍNEZ,
S.A. DE C.V.



Leónidas Martínez Sánchez
Administrador Único Propietario y
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del tres de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, de este domicilio, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, [REDACTED]



y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de

derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López como otorgante de dicho poder; y, b) Punto decimotercero del acta número cero cero veinticinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, por medio del cual se autorizó dar por terminado de forma anticipada, a partir del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, el contrato de arrendamiento celebrado entre CEPA y la sociedad "TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.", por el [REDACTED] ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, utilizado para el resguardo de aeronaves; asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la terminación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor LEONIDAS MARTÍNEZ SÁNCHEZ, [REDACTED]

[REDACTED]

representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "TRANSPORTES MARTÍNEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TRANSPORTES MARTÍNEZ, S.A. DE C.V". de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con



Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "el arrendatario" cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación "TRANSPORTES MARTINEZ, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con quince minutos del veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis ante los oficios notariales del licenciado Enrique Alberto Portillo Peña y debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, por medio de la cual reúnen todas las cláusulas que rigen la vida jurídica de la sociedad siendo el único instrumento legal para dichos efectos, el cual establece que dicha sociedad es de naturaleza y denominación son las antes expresadas, que es de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Lolotique, departamento San Miguel, que se ha constituido por tiempo indeterminado, que la finalidad principal de la misma es la explotación de la industria del transporte en la forma más amplia y conforme lo crea conveniente a los intereses sociales. La Junta General de Accionistas ejerce el gobierno de la sociedad, La Administración de la sociedad está conferida a un Administrador Único Propietario quien durará en sus funciones siete años. La representación Legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social de la sociedad, corresponderá al Administrador Único Propietario. b) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA el seis de octubre de dos mil quince, en la cual la secretaria de la sociedad referida, señora Patricia Marisol Martínez de Larreynaga certifica que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número CUARENTA Y CUATRO de Junta General de Accionistas celebrada en Lourdes, departamento de La Libertad el día veintiocho de julio de dos mil quince y en la que consta que en su punto segundo consta el nombramiento del Administrador Único Propietario y Suplente, resultando electo para CINCO años el señor Leónidas Martínez Sánchez, por lo que el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales



son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito entre CEPA y el Arrendatario, mediante la cual ambas partes convienen dar por terminado a partir **veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro**, el cual tuvo como objeto que la Comisión le otorgó a la Arrendataria, en calidad de arrendamiento un área identificada como [REDACTED] ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, con una extensión superficial de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS** correspondiente al área construida, utilizada para hangares destinado exclusivamente para resguardo de aeronaves; que a partir de dicho instrumento se consideran finalizadas las obligaciones contenidas en el contrato antes relacionado, otorgándose finiquito amplio y completo para ambas partes; que el instrumento anterior contiene las cláusulas de Antecedentes y Terminación Contractual, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE-**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

